

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual Systemgroup S.A.S. como apoderado del extremo actor otorgó poder general a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. "OLL" para adelantar todos los procedimientos propios de la gestión judicial de cartera, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL
DEMANDADO: GERMAN DAVID SALAMANCA MARTINEZ
RADICADO: 76001400302820220066200.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No.971.

Santiago De Cali, veintisiete (27) De octubre De Dos Mil Veintisiete (2023).

RADICACION: 76001400302820220066200.

En atención a la constancia secretarial que antecede y de una revisión del escrito en estudio se tiene que Systemgroup S.A.S, en calidad de apoderado judicial de la parte actora confiere poder general a Operation Legal Latam S.A.S, representada legalmente por ILIANA MARIA MAYA MONSALVO, para adelantar todos los procedimientos propios de la gestión judicial de cartera, solicitando se le reconozca personería para actuar a los abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la dicha entidad Dra KAREN VANESSA PARRA DIAZ, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO y EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA solicitud que por estar ajustada a lo reglad en los arts. 74, 75 y ss del C.G.P de despachará favorablemente.

Así, mismo reposa en el expediente escrito allegado al correo institucional del Juzgado mediante el cual de manera conjunta los profesionales del Derecho antes indicados renuncian al poder conferido a Operation Legal Latam S.A.S.

La renuncia al poder, se encuentra reglada en el art. 76 del CGP, cuyo inciso 1º. Y 4º. Consagran literalmente:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido “

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el poder conferido a Operation Legal Latam S.A.S entidad identificada con Nit 901.613.240-0, y a los profesionales del Derecho inscritos en dicha entidad Dra KAREN VANESSA PARRA DIAZ C.C. No. 1.030.682.221 y T.P No. 368.318 del C.S. de la J, a la Dra CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO C.C. No. 1.007.135.669 y T.P No. 380.866 del C.S. de la J, y al Dr EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA C.C. No. 1.010.244.726 y T.P No. 369.026 del C.S. de la J, conforme a las voces del poder conferido.

2.- Reconocer personería suficiente a Operation Legal Latam S.A.S entidad identificada con Nit 901.613.240-0, y a los profesionales del Derecho inscritos en dicha entidad Dra KAREN VANESSA PARRA DIAZ C.C. No. 1.030.682.221 y T.P No. 368.318 del C.S. de la J, a la Dra CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO C.C. No. 1.007.135.669 y T.P No. 380.866 del C.S. de la J, y al Dr EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA C.C. No. 1.010.244.726 y T.P No. 369.026 del C.S. de la J para actuar en representación judicial de la parte demandante.

3.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso a Operation Legal Latam S.A.S entidad identificada con Nit 901.613.240-0, y representada legalmente por ILIANA MARIA MAYA MONSALVO y a los profesionales del Derecho inscritos en dicha entidad Dra KAREN VANESSA PARRA DIAZ C.C. No. 1.030.682.221 y T.P No. 368.318 del C.S. de la J, a la Dra CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO C.C. No. 1.007.135.669 y T.P No. 380.866 del C.S. de la J, y al Dr EDGAR JHOANNY MOYA HERRERA C.C. No. 1.010.244.726 y T.P No. 369.026 del C.S. de la J en representación de la parte demandante FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP.

4.- Tener por finiquitada su gestión por haber transcurrido más de cinco días desde la presentación virtual del memorial con el respectivo anexo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **188** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria